

Factura: 002-002-000002381



20152301006P01113

0000001

NOTARIO(A) MARCO POLO ARELLANO GUERRA NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO EXTRACTO



Escritura l	Nº: 201523010	006P01113				ningo E	
			1070 0 000				
			ACTO O CONTRATO: TITUCIÓN DE SOCIEDA	DES			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 19 DE MAR	ZO DEL 2015	THOCION DE SOCIEDA	(UES			
							
OTORGAN	ITES						
_			OTORGADO POR Documento de	No.	T	,	Persona que le
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininate	identidad	Identificacaión	Nacionalidad	Calldad	representa
Natural	AGUILAR ENCALADA LUIS EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707831390	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	•
Natural	ANDINO LEON LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500426580	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	,
Natural	CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704917952	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	DEMERA HERNANDEZ CRISTINA EDELMIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704573409	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
3.e Natural	GARCIA VALDEZ JONATHAN DOUGLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719721100	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Vetural	GILER LOOR GIL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801428301	ECUATORIA	ACCIONIS	-
Natural	GILER LOOR MANUEL JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802516690	NA ECUATORIA	ACCIONIS	
Natural	GILER LOOR VICTOR IGNACIO	POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0803164565	NA ECUATORIA	ACCIONIS	
Natural	KUFFO CEVALLOS KAROOL	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0802661876	NA ECUATORIA	TA ACCIONIS	
Natural	KARINETH LARA SILVA JHON FERNANDO	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA	0201082492	NA ECUATORIA	ACCIONIS	
_	MACIAS BORRERO FULTON	DERECHOS POR SUS PROPIOS	1	 	NA ECUATORIA	TA ACCIONIS	
Natural	ALAERCIO MACIAS BORRERO JOSE	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA	1711317444	NA ECUATORIA	TA ACCIONIS	
Natural	CRISTOBAL	DERECHOS	CÉDULA	1711537231	NA	TA	
Natural	MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702314360	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	MUÑOŻ TAMAYO GÜILLERMO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704418415	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	RAMIREZ MOINA LUIS ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704718665	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	REASCOS PORTILLA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705546248	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	ROMERO SALINAS WILMER EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714791330	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	SANTANA DELGADO JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800467292	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	TAPIA AGUILAR OMAR EDISON	POR SÚS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717500480	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	<u>.</u>
Natural	TAPIA ANGULO ENRIQUE OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705662466	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	TOAPANTA AYO JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705930038	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	VERDEZOTO MEDRANO GUDBERTO ISMAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801616475	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
		<u> </u>					
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona quo representa

UBICACIÓN						
Provincia		Cantón	Parroquia			
SANTO DOMINGO TSACHILAS		SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:	_ 					
	_ 					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

NOTARIO(A) MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARÍA SEXTA En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día nueve de marzo del año dos mil quince, D. Marco Jolante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, NOTARIO SEXTO DEL Arellano $\mathcal{G}_{\text{CANTON}}$ (E), comparecen: por una parte los señores AGUILAR MOTATO ENCALADA LUIS EDISON, casado, ANDINO LEON LUIS FERNANDO, SELLO . CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL, casado, DEMERA HERNÀNDEZ CRISTINA EDELMIRA, casada, GARCÍA VALDEZ JONATHAN DOUGLAS, soltero, GILER LOOR GIL HUMBERTO, casado, GILER LOOR MANUEL JACINTO, casado, GILER LOOR VICTOR IGNACIO, soltero, KUFFO EXALLOS KAROOL KARINETH, soltera, LARA SILVA JHON FERNANDO, divortiado, MACIAS BORRERO FULTON ALAERCIO, casado, MACÍAS ENCARGORRERO JOSÈ CRISTOBAL, casado, MENDOZA RENJIFO Sento Domingo EV DOTROZ ELEUTRATO, casado, MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE, casado,

VERGARA LUIS ANÌBAL, soltero, RAMÌREZ MOINA LUIS ROMÀN, casado, REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL, viudo, ROMERO SALINAS WILMER EFRÈN, soltero, SANTANA DELGADO JOSÈ EDUARDO, casado, TAPIA AGUILAR OMAR EDISON, soltero, TAPIA ANGULO ENRIQUE OMAR, casado, TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL, soltero, y, VERDEZOTO MEDRANO GUDBERTO ISMAEL, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siquiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE

VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: CAPÌTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: 1) AGUILAR ENCALADA LUIS EDISON, casado, C.C. 1707831390; 2) ANDINO LEON LUIS FERNANDO, casado, C.C. 0500426580; CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL, casado. C.C. 1704917952; 4) DEMERA HERNÀNDEZ CRISTINA EDELMIRA, casada, C.C. 1704573409; 5) GARCIA VALDEZ JONATHAN DOUGLAS, soltero, C.C. 1719721100; 6) GILER LOOR GIL HUMBERTO, casado, C.C. 0801428301; 7) GILER LOOR MANUEL JACINTO, casado, C.C. 0802516690; 8) GILER LOOR VICTOR IGNACIO, soltero, C.C. 0803164565; 9) KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH, soltera, C.C. 0802661876; 10) LARA SILVA FERNANDO, divorciado, C.C. 0201082492; 11) BORRERO FULTON ALAERCIO, casado, C.C. 1711317444; 12) MACÎAS BORRERO JOSÈ CRISTOBAL, casado, C.C. 1711537231; 13) MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO, casado, C.C. 0702314360; 14) MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE, casado, C.C. 1704418415; 15) QUIROZ VERGARA LUIS ANÌBAL, soltero, C.C. 0802015917; 16) RAMÌREZ MOINA LUIS ROMÀN, casado, C.C. 1704718665; 17) REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL, viudo, C.C. 1705546248; 18) ROMERO SALINAS WILMER EFRÈN, soltero, C.C. 1714791330; 19) SANTANA DELGADO JOSÈ EDUARDO, casado, C.C. 0800467292; 20) TAPIA AGUILAR OMAR EDISON, soltero, C.C. 1717500480; 21) TAPIA ANGULO ENRIQUE OMAR, casado, C.C. 1705662466; 22) TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL, soltero, C.C. 1705930038; y, 23) VERDEZOTO MEDRANO GUDBERTO ISMAEL, casado, C.C. 0801616475, domiciliados en la ciudad de La Concordia, cantón del mismo

NOTARÍA SEXTA nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía On Marco Tolo de Responsabilidad Anónima al tenor de las siquientes Arellano G. cláusulas: CAPÌTULO SEGUNDO. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE MOTARIO DE ALQUILER DE VEHÌCULOS "EXCELLCAR" S.A. PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÌCULOS "EXCELLCAR" S.A., con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de La Concordia, cantón del mismo nombre, (provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas; y, NOTARIO SEXTO STABLECER agencias, sucursales, oficinas, representaciones y ENCARG estacionamientos en uno o más lugares del Ecuador o del ⟨ækterior, sujetándose а las disposiciones Oomingo.

legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón de La Concordia, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. ARTÍCULO TERCERO. - EL OBJETIVO SOCIAL. - La Compañía se dedicará exclusivamente, a: Uno) Servicio de alquiler de vehículos a nivel nacional; Dos) Adquirir acciones con empresas vinculadas o no con el objeto social; Representación comercial de personas 0 empresas, sean nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de

servicio de alquiler de vehículos, tipo renta car; Cuatro) Podrán fusionarse con empresas nacionales, extranjeras y del Estado; es decir, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos o convenios relacionados a las actividades, tanto civiles, comerciales y mercantiles que no estén prohibidas por las leyes ecuatorianas. ARTÍCULO CUARTO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION: El capital social queda dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, iquales, acumulativas e indivisibles, el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA (\$1,00) cada una. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a demás derechos establecidos en la Ley para Accionistas. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las acciones. ARTÍCULO QUINTO .- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse títulos que representen una o varias acciones, si algún accionista lo solicite. ARTÍCULO SEXTO. - DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía, gozarán de igual derecho y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se encuentre inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesiones títulos o en una hoja adherida al mismo, firmada por el gerente o cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 12:00 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688402 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0802661876 KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A.

ESTA RESERVA DE DENGUINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2016 12:00 PM

RECUERDE QUE BEBERA EINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEBLASTITUCIONAL.

LA RESERVATOR NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

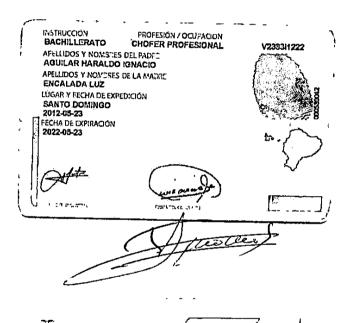
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL







REPUBLICA DEL ECIT. DOR CONSEJO NACIONAL CELTA DR AL CONSEJO NACIONAL CELTA DEL CALLA DA LUIS EDISON AGUILAR ENCALADA LUIS EDISON

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO CANTÓN PARROQUÍA ZONA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

CIUDADANIA

050042658-0

NDINO LEON LUIS FERNANDO OTOPAXI/PUJILI/PUJILI

1 AGOSTO

1949

0130 C0475 M 001-

DTOPAKI/ PUJILI

'UJILI

1949





SEEFVECESV ...ADD YULI FERNANDA ALMENABA GUERR /] SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION FIDEL ANDINO BEATRIZ M LEON QUININDE 12/09/2006 12/09/2018

REPUBLICA DEL TEL CORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0248

0500426580

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA ANDINO LEON LUIS FERNANDO

STO DGO TEACHILAS PROVINCIA LA CONCORDIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN + 0 LA CONCORDIA

1 ZONA

f.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



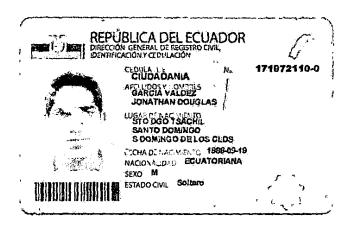


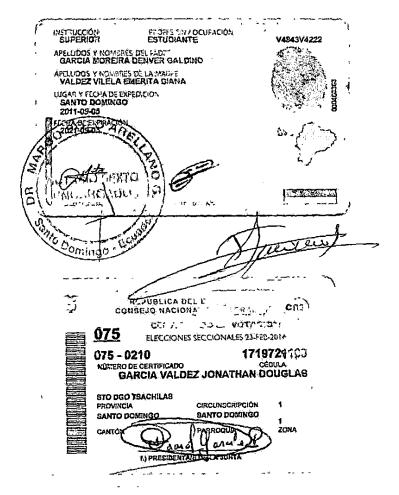






كور.





CIUDADANIA

080142830

GILER LOOR GIL HUMBERTO

ESTERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE (QUININDE)

to Furth Girland agus ana

09 " ENERO 1969

001-M 84000 8400

ESKERALDAS/ QUININDE

ROSA ZARATE (QUININDE)1969



ECUATORIANA PROPERTO

V3333V3222

CSSกฎก ELLIZITAL FRANCISCA CANDELARIA ESMERALDA

AGRICULTOR

JUGE HANUEL GILER RESABALA

EGNTA DEL URDEN LOOR SOLORZAND

LA CONCORDIA

02/02/2012

02/G2/E024

REN 408544





REPUBLICA DEL ECTROLOR CONDEJO NACIONAL EL COURSE

<u>017</u>

CERTIFICADO DE VOTACION

017 - 0114

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA GILER LOOR GIL HUMBERTO

0801428301

STO DGO TSACHILAS

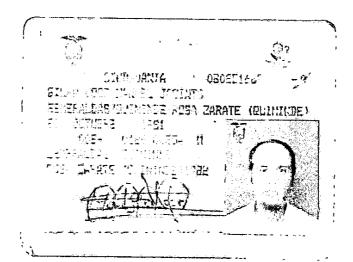
CIRCUNSCRIPCIÓN LA CONCORDIA

٥

ZONA

PROVINCIA LA CONCORDIA

CANTÓN







CARPUBLICA DEL EL UNDUE
CONSEJO NACIONALE LUNDO
CONSEJO NACIONALE LUNDO
CETTIFICADO EL ECCIONES SECCIONALES 23-56-2 2014

017 - 0116
0802516690
CÉDULA
GILER LOOR MANUEL JACINTO

STO DGO TBAGHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
LA CONCORDIA LA CONCORDIA
CANTON PARROQUIA
CANTON PARROQUIA
CINTON CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
CANTON PARROQUIA
CANTON PARROQUIA
CONCORDIA
LA CONCORDIA
LA CONCORDIA
CANTON PARROQUIA
CONCORDIA

080316457 - 5 CIUDADANIA GILER LOOR VICTOR IGNACIO ESMERALDAS/QUINDINDE/ROSA ZARATE (QUINDINDE) 30 AERIL 1990 006-0177 01374 H ESPERALDAS/ CUININDE ROSA ZARATE (GUININDE)1990

ENCAB GADO

ECUATORIANA****

V4333V2222

SULTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE MANUEL GILER RESABALA SANTA DEL URDEN LOOR

LA CONCORDIA-

08/08/2012

08/00/2024

KEN 0055484



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

017 - 0117

0803164565

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GILER LOOR VICTOR IGNACIO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA LA CONCORDIA

CIRCUNSCRIPCIÓN LA CONCORDIA.

1 ZONA

CANTÓN

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000013

CINDADAMATED 080266187-6 MIFFO CEVALLIB MATEUR MATEUR ENERGLOS/BININGE AA LOLLO 60 JUL 10 1970 012-0029 00229 ESTERALDAS/ QUININDE LA EDITO

NOTARIO SEXTO

ECITEDIC COMORDO Egggagga STLIERD SIFERIOR JUSE CHESTA RUFFO ESTUDIANTE ZONIA KUNIA CEVILLOS KEZZA LA COCCEDIA 03/03/2010 03/03/2022

020 - 0039

0802681876

MUZZERO DE CERTIFICADO

KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH

STO DED TBACKILAD PROVENCIA LA CONCORDIA

LA COXCORDIA

CANTÓN











CEDITION

CT LURRICUS

LORA PABLO CULT.

2021-107%

GA





I SPÚBLICA DEL ECUADUR PROJECTIVA DEL ECUADOR

020100200-2

CHECALANIA

LAKA BILVA JIETY PERKALIDO

Bolivaci Car Mouel Car Mouel

THE STATE OF THE S

CI Discordado

NOTARIO SEXTO O STATE O DOMINIGO ECURO

A Trace

101 - 0077 0201032402

101 - 0077 0201032402

COMMA

CARA SILVA MON FERNANDO

COMMA

CARA SILVA MON FERNANDO

CARA SILVA

~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
D'RECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





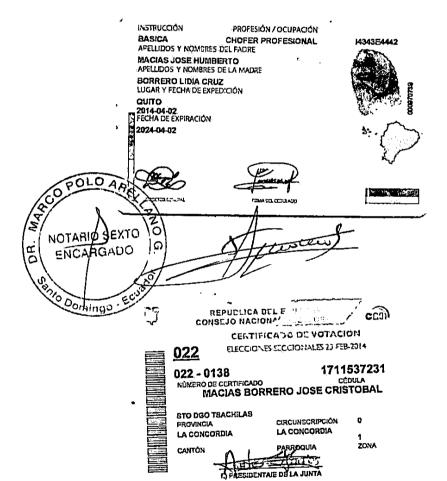
CÉDULA DE No. 171153723-1 APELLIBOS PADA BRES

MACIAS BORRERO JOSE CRISTOBAL LUGAN DE NACIMIENTO

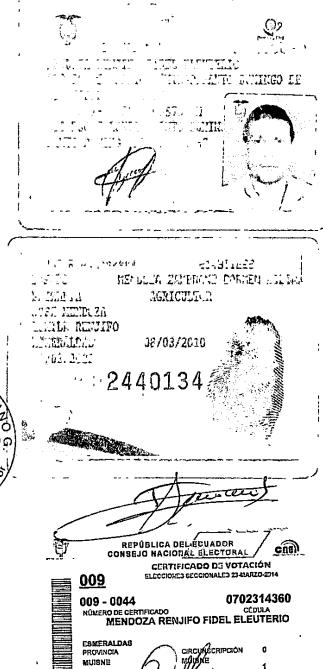
MANABI SANTA ANA SANTA ANA FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO ELVIA SENAIDA YUNGAN POMAQUERO



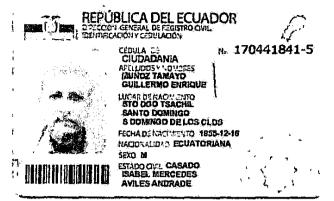
0033317



CANTÓN

ZONA-

NOTARIO SEXTO O STANDARDO O ST





MARC NOTARIO SEX ENCARGA nio Domingo

> And De-CORACION Electrones 23 de Febrero del 2011

170441841-5 072 - 0004

MUNOZ TAMAYO OUTLLERATO ENBIQUE

SUCUMBIOS

LAGO AURIO

NUEVA LOJA

NIEVA LOJA

PARCION Miller 34 CostRep. 8 Tet. USES 42

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 801

3513524 01/07/2014 11:33:07 3513524

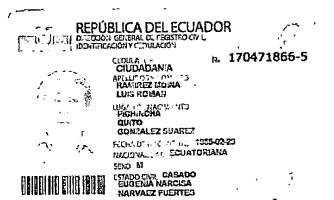
04P. (GM. co

0000020

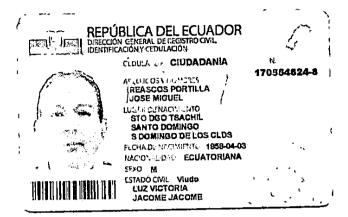
CHICADELIA OSOZO1571-7
CUIDUZ VETERRA LUIS AMERAL
STOLED VSZENNO DEMICAZANO EURICED ES
10 ASTAL 1973
COS- 0151 0110)
STOLED TERRALLY SANTO EDAIN
SANTO DEMICEO DE UN 1973

NOTARIO SEXTUI O CONTRO DOMINGO ECURO

1/202018262 ELLIE ISENCIONARIO tication. BUTTOICHE THE WHEAT MILES EVIA WIENA LA PELITINA 17 (3.9 10/04/2022 378710 TOUR OF COURT **G**92 i 033 - 0107 0602015017 MILERO DE CERTIFICADO CÉDULA CUIROX VERGARA LUIS ANTIAL STO DEO TEACHELAS PROVENCIA LA COSSORBIA CIRCURSCRIPCIÓN LA CONTCORDIA 1 2004 ATEUR ALEQUATES TOTALS

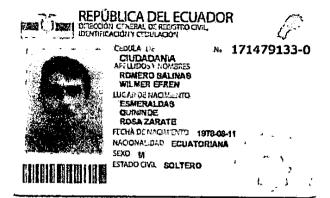


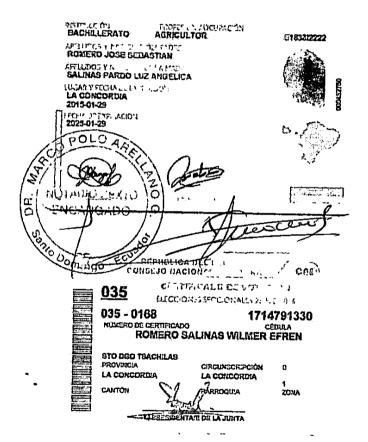


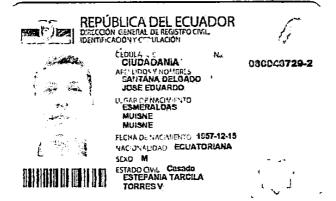


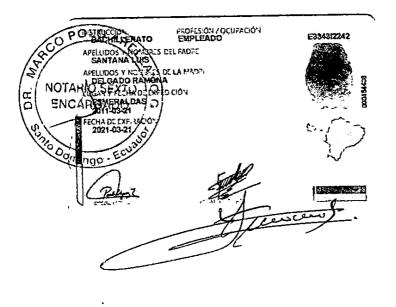












REPUBLICA DEL ECURIONA

CONSEJO NACIONAI ELEC DEAL

CORSIDO NACIONAI ELEC DE CORRE

CENTIFICADO DE VOTACION

BLECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0078 0800467292

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANTANA DELGACIÓ JOSE EDUARDO

STO DGO TBACHILAS

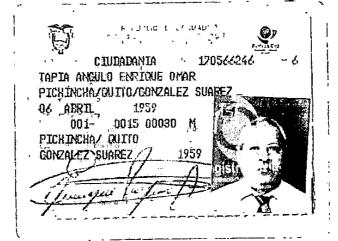
PROVINCIA

LA CONCORDIA

CANTÓN PARROQUIA 20NA

LI PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

0000025



OTXAP OIRATON ENCARGADO Domingo -



f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIFECCIÓN GENERAL DE RECISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



N. 170593003-8



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y 1. OMBRES TOAPANTA AYO JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA QUITO PINTAG PECHA DE NACIMIENTO 1958-08-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO



nastrucción Basica

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALIERO

APELLIDOS Y IVOLACTAS DEL PADRE TOA PANTA JOSE RAPAEL

APELLIDOS Y MONTLES DE LA MADES AYO MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LA CONCORDIA 2014-08-10

FECHA DZ EXFINACIÓN 2024-03-10

NOTA NO SEXTO

Comingo . E

CARGADO





E221414044







REPORTICADELECTATION

La Concordination

Hercianis 23 de Féreiro del 2014

170593003-8 039 - 0036

TOAPANYA AYO IOSE RAFAEL

STO DOO TEACHILAS

LA CONCORDI

ALCOVCORDIA LA CONCORDIA

DUPLICADO UED: 8

DELEGACION FROVINCIAL DE 810 DOMENGO DE

3726651 160542014 10:11:29

CIUDADANIA 080161647 VERTICIOTO MEDRANO SUDBEFTO ISHAEL EGMENNLEAG/QUININDE/ROSA ZARATE (PUINIPDE) 20 SEPTIEMBRE 1971 -62**3- - 0077**-9**0976**-0 ESMERALDASY QUININDE SIDEA ZIMATE/(BUTHINDE)1971 ECUATORIANA PROCES A333315555 CHSADD KERLLY MAGALLY CADENA BALAZAR SUFERIOR NEGOCIANTE CERGIO ELIAS VERDEZOTO ROSA MEDRAND LA CONCORDIA 01/07/2011 01/07/2023 3835926 Ĵ REPUBLICA DEL E CERTIFICADO DE VETACION 042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 042 - 0284 0801616475 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERDEZOTO MEDRANO GUDBERTO
ISMAEL 8TO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNISCRIPCION LA CONCORDIA LA CONCORDIA CANTON PARROQUIA 1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



forma establecida por la Ley. ARTÍCULO SÈPTIMO.- CASO DE PÈRDIDA: En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones, o los correspondientes duplicados a favor del D. Marco Polo último propietario, previo el cumplimiento del dispuesto en Arellano \mathcal{G} la Ley. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Los NONVINO Accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados SIN SINO provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ARTÍCULO ninguna naturaleza. NOVENO. -DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los Loas conistas de la Compañía convocados para el efecto y será gyano Supremo de Gobierno y Dirección. Las Juntas ENCARGABDET ELES serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo on ingolas excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar asuntos expresamente señalados en la convocatoria, salvo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236, las Juntas Generales serán convocadas mediante publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con ocho días anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será por simple mayoría, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de La Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha exposición legal. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante a lo dispuesto

NOTARIA SEXTA en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, y en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional Ob Morro Polo para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente Arellano G todo el capital pagado y los asistentes acepten por MOTANTO unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán CHE CHO la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo e dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán NOTARIO SEXTO 00 concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado

a⊄reditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir representante con los mismos derechos, deberes obligaciones que el representado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y por falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como Secretario Ad-Hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que

representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LAS ACTAS: De cada sesión de la Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y serán llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente(a) y Secretario(a) que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrían ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta de la convocatoria, informes que hubieren presentado y documentos pertinentes а la sesión. conformidad a la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el período de cinco años al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el período de cinco años al Comisario principal y suplente, fijando sus remuneraciones; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y más documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros así como el presupuesto anual de gastos

de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficio sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez Da Marco Polaprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que Arellano ${\mathcal G}$ fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a MMMWWlos administradores de la Compañía de la adquisición o SENTIO enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía y decidir con plenos poderes y acciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sódiedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas ENCAFGERO La Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO. - DE LA PRESIDENCIA: El Presidente que es elegido por Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará cinco años en sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el presente Estatuto: b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con Gerente General los certificados provisionales, títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e)

en caso de ausencia o

Reemplazar al Gerente General

NOTARÍA SEXTA

impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO DÈCIMO NOVENO.- En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente, lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA GERENCIA GENERAL: Habrá un gerente general elegido por la junta general de accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente la Compañía judicial а У extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente incluyéndose en ellos: pagarés, letras de cambio, vales, cheques, recibos, provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito, igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de 10 que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar a nombre de ellas

dentro de las limitaciones establecidas, cheques, pagarés, letras de cambio o suscribir otras obligaciones; q) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus D. Marco Polo remuneraciones, removerlos en caso necesario. Todo Arellano ${\mathcal G}$ conocimiento del Presidente; h) Señalar el monto de las MMMNNO cauciones que se fijará a los empleados subalternos; SETTION. Aceptar o negar las renuncias de éstos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; 1) Presentar igualmente el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) Dirigir la admizistración de la Compañía dentro de las instrucciones que Ano (0) Amparta el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el ouningo especiales abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General del Estatuto y las previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Cuando el Presidente y el Gerente General

tengan que firmar en representación de la Compañía deberán

hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca. ARTÍCULO

NOTARÍA SEXTA

VIGÉSIMO TERCERO: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, firmen individual escrituras documentos que 0 colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón de La Concordia. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: la deducción de las obligaciones de cargas patronales de demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual serán distribuidas de la siquiente forma: a) Un 10% para construir un fondo de reserva legal, hasta que alcance el 50% por lo menos de capital social; b) Un 10% para construir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinados al reparto de utilidades a favor de los accionistas y en proporción a su capital pagado o valor de sus acciones liberadas; ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA la Ley de Compañías; DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siquientes causales: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; c) Por la quiebra de

Compañía; y, d) Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÈPTIMO: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Of flow Tof diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los casos no Arellano G. previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General MOMNIMO de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con SEXTO votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo cuanto no estuviera expresamente señalado en el presente Estatuto, entenderán se incorporadas las disposiciones constantes en la Lev de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. CAPÌTULO TERCERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, DECLARACIONES JURAMENTADAS LOS CIONTSTAS FUNDADORES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA: UNO.- DE LA ENCARGADO (197) Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital suscrito con que Econstituye La Compañía es de OCHOCIENTOS AMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE

NOTARIA SEXTA

CAPITAL

CAPITAL CAPITAL ACCIONISTAS SUSCRITO PAGADO NÙMERO DE PORCENTAJE ACCIONISTAS AGUILAR ENCALADA LUÌS EDISON 34,78 8,69 34,78 4,34% ANDINO LEÓN LUÍS FERNANDO 34,78 8,69 34,78 4,34% CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL 8,69 34,78 34,78 4,34%

DEMERA HERNÂNDEZ CRISTINA EDELMIRA	34,78	8,69	34,78	4,34%
GARCÎA VALDEZ JONATHAN DOUGLAS	34,78	8,69	34,78	4,34%
GILER LOOR GIL HUMBERTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
GILER LOOR MANUEL JACINTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
GILER LOOR VICTOR IGNACIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH	34,78	8,69	34,78	4,34%
LARA SILVA JHON FERNANDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
MACÎAS BORRERO FULTO ALAERCIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
MACÎAS BORRERO JOSÈ CRISTOBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
MUNOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE	34,78	8,69	34,78	4,34%
QUIROZ VERGARA LUIS ANÎBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
RAMÎREZ MOINA LUÎS RAMÔN	34,78	8,69	34,78	4,34%
REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
ROMERO SALINAS WILMER EFRÈN	34,78	8,69	34,78	4,34%
SANTANA DELGADO JOSÈ EDUARDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA AGUILAR OMAR EDISON	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA ANGULO ENRIQUE OMAR	34,78	8,69	34,78	4,34%
TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
VERDEZOTO MEDRANDO GUDBERTO ISMAEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
TOTAL	800,00	200,00	800	100%

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se depositara en una institución financiera de esta ciudad. DOS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor ANDINO LEÓN LUIS FERNANDO; como Gerente General de la Compañía, al señor REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL; y, como Comisario al señor LARA SILVA JHON FERNANDO; a quienes los accionistas fundadores, por

unanimidad, les autorizan, para que realicen los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, para que la Compañía pueda operar y funcionar On Marco Polo legalmente. TRES: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS

Arellano G. ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo establecido en MMNAVIO la reforma a la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para

SEXTO el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los ACCIONISTAS fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que quedan expresados en la presente escritura pública; b) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que quedan expresados en la presente escritura pública; c) El objeto social debidamente concretado de la Compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública; d) La denominación y duración de la compañía son las que quedan expresadas en la presente escritura pública; e) El importe del capital social, el número de Accionistas en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que quedan expresados en la presente escritura pública; f) La indicación de lo que cada accionistas fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas quedan expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto de



NOTARÍA SEXTA

este instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía; h) El domicilio de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública; i) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que quedan expresados en la presente escritura pública; j) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que quedan expresadas en la presente escritura pública; k) La forma de designación de los administradores que tienen la representación legal de la compañía son los que quedan expresadas en la presente escritura pública; l) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que quedan expresados en la presente escritura pública; m) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que queda expresada en la presente escritura pública; y, n) También declaramos que no nos encontramos inmersos en la prohibición establecida en el Artículo 312 de la Constitución de la República, ni de imposibilidades legales para participar en la constitución de compañías cuyo objeto social sea la prestación de servicios de alquiler de vehículos es la que queda expresada la presente escritura pública. CUATRO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -Los accionistas acuerdan por unanimidad facultar a la señorita KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH, para que sea la persona quien en forma personal o mediante delegación gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE "EXCELLCAR" VEHÌCULOS SERVICIO DE ALQUILER DE S.A., inscripción en el. Servicio de Rentas V su

Internas SRI. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de actos. Hasta aquí la minuta firmado por el Abogado Da Marco Polo Guillermo Muñoz, con matrícula de abogados número veintitrés Arellano G.— dos mil trece — setenta y siete del Foro de Abogados. Para NOTARIO el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe

POLOAGUILAR ENCALADA LUIS EDISON

.c.\\ 170783139-0

NOTAH C SEXTO

Ooming ANDINO LEON LUIS FERNANDO

C.C.# 050042658-0

CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL

C.C.# 170491795-2

DEMERA HERNANDEZ CRISTINA EDELMIRA

C.C.#. 170457340-9

Siguen.....

GARCÌA VALDES JONATHAN DOUGLA

C.C. # 171976110-0

GILER LOOR GIL HUMBERTO

C.C.# 080142830-1

GILER LOOR MANUEL JACINTO

C.C.# 080251669-0

GILER LOOR VICTOR IGNACIO

C.C.# 080316456-5

KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH

c.c.# 0802661**3**7-6

LADA SZLVA JHON FERNANDO

d/c.# 020108249-2

Siguen.....



Firmas....

For wordings.

D. Marco Polo MACIAS BORRERO FULTON ALAERCIO

Arellano G.c.c. # 171131744-4_

NOTATION SEXXIO

MACÌAS BORRERO JOSÈ CRISTOBAL

C.C.# 171153723-1

MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO,

C.C.# 070231436-0

NOTARIO EMUNOS TAMAYO

EXMUNOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE

ENCARGADO

C.C.# 170441841-5

To Domingo . Eu

QUIROZ-VERGARA LUIS ANÌBAL

C.C.# 080201591-7

RAMÌREZ MOINA LUIS ROMÀN

C.C.# 170471866-5









REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL

C.C.# 170554624-8

ROMERO SALINAS WILMER EFRÈN

C.C.# 171479133-0

SANTANA DELLADO JOSE EDUARDO

C.C.# 080046729-2

TAPIA AGUILAR OMAR EDISON

C.C.#. 171750048-0

APIA ANGULO ENRIQUE OMAR

C.C.# 170566246-6

TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL

C.C.# 170593003-8

Siguen.....



Firmas...

0000036

D. Marco Tolo VERDEZOTO MEDRANO GUDBERTO ISMAEL

Arellano G.c.c.# 080161647-5

NOTARIO SEXTO

DR: MARCO PÓLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN (E)

RAZÒN - La escritura que antecede se otorgó ante mí,









REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"

0000037

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, Denominada: COMPAÑIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A., celebrada el nueve de Marzo del dos mil quince, ante el Dr. Marco Polo Arellano Guerra, Notario publico sexto (e), del cantón Santo Domingo, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo certifico.-

Libro Mercantil, Rep. 54, Folio N° 54,

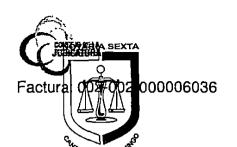
La Concordia, 17 de Marzo del 2015, 10H20 a.m

Responsable:

Mercedes Ponce.

DR. PATRICIO UN FEGA QUAMPO

REGISTRADOR





Dr. Marco Polo Arellano G.

NOTARIO(A) MARGO POLO ARELLANO GUERRA NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO **EXTRACTO**

20152301006P02806OLO AREX 0 30338 NOTARIO SEXTO

	<u> </u>							
Escritura	N°: @@??@@? 201	52301006P02806						
	No: SECTION 201							
			ACTO O CONTRATO:					
			RECTIFICATORIA					
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 20 (DE ABRIL DEL 2015						
_		-						
-			<u> </u>					
OTORGA	NIES			·				
	, _ .		OTORGADO POR		,			
Persona	Nombres/Razón socia	al Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa	
Natural	REASCOS PORTILLA JOSI MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705546248	ECUATORIA NA	GERENTE		
Natural	ANDINO LEON LUIS FERN	ANDO POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500426580	ECUATORIA NA	PRESIDEN TE		
			A FAVOR DE					
		- 	Documento de	No.	 -		Persona que	
Persona	Nombres/Razón socia	al Tipo Interviniente	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa	
						_		
UBICACIÓ								
Provincia			C	Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	OBJETO/OBSERVACIONES: ISABEL 3 COPIAS							
								
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO O IND	ETERMINADA						

NOTARIO(A) MARCÓ POLO ARELLANO GUERRA NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Marco Polo Arellano G. NOTARLIO SEXTO

OLO Appabilitante,

atoriana,

Los

mayor de

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del Provincia de Santo Domingo de los mismo nombre, Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día veinte de abril del dos mil quince, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Sexto del Cantón, comparecen los señores REASCOS PORTILLA JOSE MIGUEL, viudo Y LUIS FERNANDO ANDINO LEON, casado, en sus calidades GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A., ALQUILER DΕ nombramientos que agregan como documento

compareciente

edad,

es

hábil

dе

У

nacionalidad

capaz

NOTARIO SEXTO OTARIO SECTION DE LA CONTRACTA DE CONTRACTA dice que eleva a escritura pública el contenido de la Comingominuta que me entrega, cuyo tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la siguiente ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A., de conformidad con las PRIMERA. -COMPARECIENTES . siguientes cláusulas: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de aclaración y rectificación a la escritura pública de constitución de la compañía de servicio de alquiler de vehículos EXCELLCAR S.A. de la ciudad de La Concordia, cantón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, debidamente autorizado mediante junta general que se agrega como habilitante, el señor Luis Fernando Andino León, Presidente, y el señor José

Miguel Reascos Portilla, en calidad de Gerente de la compañía de Servicio de Alquiler de VEHÍCULO EXCELLCAR S.A SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- mediante escritura pública de constitución de COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS EXCELLCAR S.A., de fecha nueve de marzo del dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil del cantón la Concordia el quince de marzo del dos mil quince. TERCERA. - ACLARATORIA. - En el ARTÍCULO CUARTO. -DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social queda dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones. Se ACLARA incorporando el siguiente texto: "EL CAPITAL SOCIAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUIER DE VEHÌCULOS EXCELLCAR S.A. ES DE OCHOCIENTOS DÒLARES DE LOS UNIDOS DΕ NORTEAMÈRICA". ESTADOS CUARTA. -RECTIFICATORIA. - En el Capítulo TERCERO, NUMERAL UNO: UNO. - DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital suscrito con que se constituye La Compañía es OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOTAR	Q O			00000	340
CHANTONS	ACGIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÙMERO DE	PORCENTAJE
_	arco Polo			PARTICIPANTES	
	AANUSAR ENCALADA LUÌS				
NOI	ARRO	34,78	8,69	34,78	4,34%
015	AMANO LEÓN LUÌS FERNANDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
	DEMERA HERNÂNDEZ CRISTINA EDELMIRA	34,78	8,69	34,78	4,34%
DR. MARO	OLO ARC GARCIA (VALDEZ JONATHAN DOUGLAS TO O TARIO SEXTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
OR. DR.	SECULO CON GILL HUMBERTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	JACINTO LOOR MANUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
	GILER LOOR VÎCTOR IGNACIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH	34,78	8,69	34,78	4,34%
	LARA SILVA JHON FERNANDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	MACÎAS BORRERO FULTO ALAERCIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	MACÎAS BORRERO JOSÈ CRISTOBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
	MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO	34,78	8,69	34,78	4,34%

NOTARÍA SEXTA

MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO		1		
ENRIQUE	34,78	8,69	34,78	4,34%
QUIROZ VERGARA LUIS				
ANÌBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
RAMÍREZ MOINA LUÌS RAMÓN			·	
	34,78	8,69	34,78	4,34%
REASCOS PORTILLA JOSÈ	:			
MIGUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
ROMERO SALINAS WILMER			-	
EFRÈN	34,78	8,69	34,78	4,34%
SANTANA DELGADO JOSÈ				
EDUARDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA AGUILAR OMAR				
EDISON	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA ANGULO ENRIQUE				
OMAR	34,78	8,69	34,78	4,34%
TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL				
	34,78	8,69	34,78	4,34%
VERDEZOTO MEDRANDO			<u></u>	
GUDBERTO ISMAEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
		200,		
TOTAL	800,00	00	800	100%

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se depositará en una institución financiera de esta ciudad. RECTIFICACIÓN en el Cuadro Demostrativo de Integración de Capital, que el capital suscrito del accionista ANDINO LEÓN LUIS FERNANDO ES DE TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS (\$34,84); que el Capital Pagado es OCHO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR

La Concordia, 20 de marzo de 2015.

notario sexto encargado 0000041

Señor LUIS FERNANDO ANDINO LEÒN Ciudad.-

De mi especial consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General PenAgricinistas de la Compañía de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., celebrada en esta misma fecha le nombró PRESIDENTE de la Compañía para un período de cinco años.

Al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

La Compañía de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., se constituyo regiante escritura pública otorgada ante Notario Sexto del cantón Santo Dominga, el día 9 de marzo de 2015 y debidamente inscrita en el Registros Mercantil del cantón La Concordia, el 17 de marzo de 2015, bajo el Reparto No. 54, Folio No. 54, en el Libro de Registro Mercantil.

Sr. José Miguel Reascos Portilla SECRETARIO

No Domingo

Acepto el cargo de Presidente de la Compañía de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., para el que he sido nombrado en esta fecha y lugar.

La Concordia, 23 de marzo de 2015.

Lic. Luis Fernando Andino León

C.C. No. 050042658-0



omingu

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita el presente Nombramiento de Presidente de la Compañía: "EXCELLCAR S.A.", celebrada el veinte de marzo de año dos mil quince, conferida a favor del señor: LUIS FERNANDO ANDINO ENCARGADO Nº 0500426580 (casado), se inscribe en el;

Libro Mercantil, Rep. 77; Folio N° 77; La Concordia, 08 de Abril del 2015, 09H40 a.m.

Responsable:

Edy A

BEVISOR FIRM

TO J.B. Williams Z

NOTARIO SEXTO
ENCARGADO

O STATE O ST

DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO CO CONCUES - Econdor







20152301006D03028

COPIA DE COMPULSA Nº 20152301006D03028

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas fir el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad ecuado del(los) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO, a 20 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

CSPACIO EN BLANCO

00000343

La Concordia, 20 de marzo de 2015.

Señor JOSÈ MIGUEL REASCOS PORTILLA Ciudad.-

De mi especial consideración:



Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., celebrada en esta misma fecha le nombró GERENTE GENERAL de la Compañía para un período de cinco años.

extrajudicial de la Compañía.

ENCOMPAÑA de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Sexto del cantón registro Mercantil del cantón La Concordia, el 17 de marzo de 2015, bajo el Repertorio No. 54, Folio No. 54, en el Libro de Registro Mercantil.

Lic. Luis Fernando Andino León

PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía de Servicio de Alquiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., para el que he sido nombrado en esta fecha y lugar.

La Concordia, 23 de marzo de 2015.

Sr. José Miguel Reascos Portilla

C C. No. 170554624-8



NOTARIO SEXTO ENCARGADO

Razón de Inscripción .

Con esta fecha queda inscrita el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía: "EXCELLCAR S.A.", celebrada el veinte de marzo del año dos mil quince, conferida a favor del señor; JOSÉ MIGUEL REASONS PORTILLA

con G.C N° 1705546248 (viudo), de inscribe en el;

Libro Mercantil, Rep. 78; Folio N° 78; La Concordia, 08 de Abril del 2015, 09H50 a.m.



DR. PATRICIO ORTEG REGISTRADOR









20152301006D03027

NOTAR!O SEXTO

anto Domingo

COPIA DE COMPULSA Nº 20152301006D03027

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO, a 20 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÌCULOS EXCELLCAR S.A.

La Concordia - Santo Domingo de Los Tsáchilas - Ecuador

0010045

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de La Concordia, cantón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsàchilas, en el domicilio del señor José Miguel Reascos Portilla, gerente general de la compañía de Servicio de Alguiler de Vehículos EXCELLCAR S.A., ubicado en las calles Santander y Martinica, del barrio San Rafael, siendo las diecisiete horas del día jueves dieciséis de abril del año dos mil quince, previa convocatoria a Asamblea General de accionistas, y con la asistencia de los siguientes accionistas: AGUILAR ENCALADA LUÍS EDISON, ANDAYO LEÓN LOIS FERNANDO, CHAMORRO HARO SEGUNDO MANUEL, DEMERA HERNÁNDEZ CRISTINA EDELMIRA, GARCÍA VALDEZ JONATHAN DOUGLASTE PER LOOR GIL HUMBERTO, GILER LOOR MANUEL JACINTO, GILER LOOK VICTOR IGNACIO, KUFFO CEVALLOS KAROOL KARINETH, LARA SILVA JEÓN FERNANDO, MACIAS BORRERO FULTO ALAERCIO; 12) MACÍAS BORRERO JOSÉ CRISTOBAL, MENDOZA RENJIFO FIDEL ELEUTERIO, MUÑOZ TAMAYO GUILLERMO ENRIQUE, QUIROZ VERGARA LUIS ANÌBAL, RAMÌREZ MOINA LUIS RAMÒN, REASCOS PORTILLA JOSÈ MIGUEL, ROMERO SALINAS WILMER EFRÈ, SANTANA DELGADO JOSÈ EDUARDO, TAPIA AGUILAR OMAR EDISON, TAPIA ANGULO ENRIQUE OMAR, TOAPANTA AYO JOSÈ RAFAEL, V. VERDEZOTO MEDRANDO GUDBERTO ISMAEL, se inicia la Asamblea General de accionistas con el único punto del Orden del Día: tratar y resolver los observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías a la escritura pública de la Constitución de la compañía de Servicio de Alguiler de Vehículos EXCELLCAR S.A. El señor Luis Fernando Andino León, en calidad de Presidente de la Compañía, presenta el saludo y bienvenida a todos los presentes y pone en consideración de los accionistas asistentes a través de Secretaría, la solicitud de ACLARACIÓN relacionada con el Artículo Cuarto del Capital Social y Participaciones, artículo en el cual por unanimidad de la asamblea general de accionistas se incorpora el siguiente texto: "Capital social con el que se

constituye la compañía de servicio de alquiler de vehículos ECELLCAR S.A. es de ochocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica" al mencionado artículo. La RECTIFICACIÓN también solicitada en cuanto al cuadro de integración de capital, de igual manera por unanimidad, los accionistas aprobaron la Rectificación, modificando el capital suscrito, el capital pagado, el número de participación y el porcentaje respectivo del accionista Luis Fernando Andino León, quedando actualizado en el cuadro demostrativo de integración de capital, tal cual como se aprobó (capital suscrito \$34,78; capital pagado \$8,69; número de participación 34,78; y, el porcentaje 4,34%). Tratado y resuelto el punto del Orden del Día establecido, el Presidente de la compañía, Luis Fernando Andino León, agradece a los compañeros accionistas por la asistencia y por el aporte valioso en la consecución de los anhelados propósitos de la compañía, sin más que tratar siendo las dieciocho horas, declara terminada la sesión. Para constancia de la presente acta, firman: el Presidente y Secretario de la Compañía.

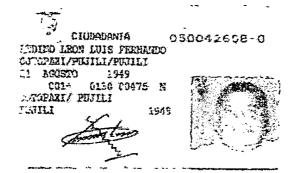
PRESIDENTE

Lic. Luis Fernando Andino León Sr. José Miguel Reascos Portilla

SECRETARIO









002 002 - 0248 ANDINO LEON LUIS FERNANCO STO DOG TSACHILAS PROVINCIA LA COSCOPDIA. 11 PRESENTAR DE LA FINTA CANTÓN

CHEUREORHOIDE //LA DOHODROIA

0500426580



AMERICANOS (\$8,82); EL NÚMERO DE PARTICIPACIÓN ES DE TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO (34,84); Y, SU PORCENTAJE ES DE CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO. CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Dr. Marco Polo

CIENTO. CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Arella	no G.	<u> </u>			
NOT	VRIO	CAPITAL	CAPITAL		
SE	MO ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	NÙMERO DE	PORCENTAJE
,	;			PARTICIPANTES	
	AGUILAR ENCALADA				
	•	34,78	8,69	34,78	4,34%
00L0	AMBINO LEÒN LUÌS				
8	FERNAM O	34,84	8,82	34,84	4,52%
NOTARIO ENCAL	LUÌS EDISON ANDINO LEÒN LUÌS FERNANDO CHÂMORED HARO GADO SEGUNDO MANUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
Santo Dom	DEMEKA HERNANDEZ				
	CRISTINA EDELMIRA	34,78	8,69	34,78	4,34%
	GARCÌA VALDEZ	-			
	JONATHAN DOUGLAS	34,78	8,69	34,78	4,34%
	GILER LOOR GIL				
	HUMBERTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	GILER LOOR MANUEL				
	JACINTO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	GILER LOOR VICTOR				
	IGNACIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
	KUFFO CEVALLOS				
	KAROOL KARINETH	34,78	8,69	34,78	4,34%
	LARA SILVA JHON				
	FERNANDO	34,78	8,69	34,78	4,34%

MACÎAS BORRERO				
FULTO ALAERCIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
MACÌAS BORRERO JOSÈ				
CRISTOBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
MENDOZA RENJIFO		-		
FIDEL ELEUTERIO	34,78	8,69	34,78	4,34%
MUÑOZ TAMAYO				
GUILLERMO ENRIQUE	34,78	8,69	34,78	4,34%
QUIROZ VERGARA LUIS				
ANÌBAL	34,78	8,69	34,78	4,34%
RAMÌREZ MOINA LUÌS			-	
RAMÒN	34,78	8,69	34,78	4,34%
REASCOS PORTILLA				-
JOSÈ MIGUEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
ROMERO SALINAS				
WILMER EFRÈN	34,78	8,69	34,78	4,34%
SANTANA DELGADO				
JOSÈ EDUARDO	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA AGUILAR OMAR				
EDISON	34,78	8,69	34,78	4,34%
TAPIA ANGULO				
ENRIQUE OMAR	34,78	8,69	34,78	4,34%
TOAPANTA AYO JOSÈ				
RAFAEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
VERDEZOTO MEDRANDO			,	
GUDBERTO ISMAEL	34,78	8,69	34,78	4,34%
	800,0	200,	-	
TOTAL	0	00	800	100%



Dr. Marco Polo Arellano G. NOTAVRIO SEXTO Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se depositará en una institución financiera de esta ciudad. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de actos. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Guillermo Muñoz con matrícula veintitrés - dos mil trece - setenta y siete del Foro de Abogados. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

REASCOS PORTILLA JOSE MICHEL

GERENTE COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A.,

LUIS FERNANDO ANDINO LEO

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A.,

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON (E)

Santo Domingo, a 20 de Abst 2015

Dr. Marco Polo Arellano Guerra NOTARIO SEXTE LEL CANTÓN (E)



0017363

0000050

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL RazDEL-CANTÓNISLA CONCORDIA"

En mi calidad de registrador de la propiedad del cantón La Concordia. Encargo mediante acción de personal Nº 197-2015-GADMCLC, con fecha catorce de abril del año dos mil quince, suscrita por el Ing. Walter Andrade Moreira, Alcalde Del Cantón La Concordia. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura Publica de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, celebrada el veinte de abril del año dos mil quince, ante el Dr. Marco Polo Arellano, Notaria Pública Sexta, del Cantón Santo Domingo, en cuanto aclara la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS "EXCELLCAR" S.A., celebrada el nueve de marzo del año dos mil quince, ante el Dr. Marco Polo Arellano, Notaria Pública Sexta, del Cantón Santo Domingo, en relación al cuadro de CAPITAL, se inscribe en el:

Libro Mercantil, Rep. 115; Folio N° 115; La Concordia, 23 de Abril del 2015, 09H40 a.m.

Responsable:

Edy A.

Revisor Final:

J.B. Williams

REGISTRADOR(E)